

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

	•			
		m		o:
1.4	ш	111	CI	v.

Referencia: ANEXO REGIMEN DE FACILIDADES

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 1°.- GENERALIDADES

- 1.1) Se establece un RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO por el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS (120) corridos a los hechos que generaron infracciones y pudiere corresponderles la sanción de multa; y a las sanciones de multa aplicadas, incluso los sumarios respecto de los cuales no se hayan solicitado los beneficios dispuestos por la Resolución Nº 661-AFSCA/14 y/o los judicializados, cometidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente. El vencimiento del plazo implicará su abrogación y los sumarios y sanciones que no hayan sido incluidos en este beneficio continuarán su trámite.
- 1.2) El plan de pagos podrá ser de hasta SESENTA (60) cuotas (sistema Francés). El saldo de amortización deberá pagar un interés variable calculado sobre el monto adeudado y se aplicará la Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual, canal electrónico, para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente al día 25 del mes anterior al de inicio de cada período mensual.
- 1.3) Las cuotas en ningún caso podrán ser inferiores a PESOS DOS MIL (\$ 2.000).
- 1.4) La solicitud de adhesión al RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO implicará el reconocimiento incondicional de las infracciones y el desistimiento de todos los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieran interpuesto. En este último caso, deberá comunicarse la adhesión al presente en el juzgado interviniente e importará la asunción de las costas generadas por parte del adherente.
- 1.5) Las cuotas serán mensuales y consecutivas y la primera vencerá el último día hábil del segundo mes posterior al de la emisión del plan de pagos y así sucesivamente. El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago devengará intereses por el período de mora transcurrido calculados a la tasa indicada en el apartado 1.2), vigente al día anterior al de la emisión de la refacturación de la cuota adeudada, incrementada en CIENTO POR CIENTO (100 %).
- 1.6) La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas producirá el decaimiento del RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO otorgado, procediéndose a la emisión de la boleta de deuda por el saldo adeudado con más los intereses que correspondan desde la fecha de decaimiento del plan de pagos y a la ejecución de la misma.

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO

- 2.1) Los licenciatarios y/o titulares de los servicios de comunicación audiovisual y titulares de registro de señales y productoras y/o el tercero legitimado podrán solicitar información respecto de las actuaciones sumariales pasibles de ser incluidas en el presente régimen. Esta solicitud de información deberá ser tramitada mediante la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) bajo la denominación "SOLICITUD INFORMACIÓN REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO 2018". LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES notificará las actuaciones sumariales pasibles de ser incluidas en el presente Régimen detallando: número de expediente, resolución en caso de corresponder con más sus respectivos intereses, y cuantificación de las multas que correspondería aplicar en cada uno de los sumarios. Sin perjuicio de ello, el monto de financiación quedará consolidado en la misma oportunidad de su instrumentación.
- 2.2) Para acogerse al presente Régimen de Facilidades de Pago, los sujetos mencionados en el apartado 2.1 podrán presentar su solicitud de adhesión hasta cumplidos QUINCE (15) días posteriores al vencimiento del plazo referido en el apartado 1.1 del presente; o dentro de los QUINCE (15) días de suministrada la información suministrada por este Organismo, para el caso que dicha comunicación no hubiera sido realizada dentro de los CIENTO VEINTE días de vigencia del régimen. La sola presentación implicará el reconocimiento de la deuda por parte del adherente. En la misma oportunidad de solicitud de adhesión deberá quedar especificada la cantidad de cuotas de financiamiento pretendidas, desistiendo de todos los recursos e impugnaciones que hubieren sido deducidos en sede administrativa y/o judicial, respecto de los conceptos y montos por los que el acogimiento sea formulado y renunciando a toda acción y derecho, incluso de repetición. Las solicitudes de adhesión deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) bajo la denominación "ADHESIÓN A RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO 2018".
- 2.3) El ÁREA ADMINISTRACIÓN DE COBRANZAS, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE OBLIGACIONES DE PAGO Y ADMINISTRACIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, deberá instrumentar los planes de pago y administrar su cobranza.
- 2.4) Para todos los efectos del plan de pago emitido, los deudores deberán constituir domicilio dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2.5) La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en el presente régimen. La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el decaimiento de la propuesta de pago financiado que hubiere ofrecido el ENACOM.
- 2.6) Las solicitudes de adhesión que resulten decaídas se considerarán anuladas y se deberá presentar, en su caso, una nueva solicitud de adhesión por las obligaciones que corresponda incluir.
- 2.7) Las solicitudes de información deberán ser presentadas durante la vigencia del presente régimen de facilidades de pago. Caso contrario deberán ser rechazadas sin más trámite.
- 2.8) Configurados los incumplimientos de pago detallados en el apartado 1.6) la caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna del ENACOM. Operada la caducidad, el ENACOM quedará habilitado para disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.